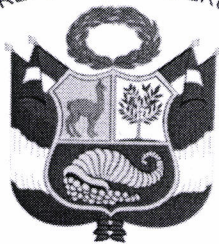


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0220-2019/SENAMHI-OA

Lima, 23 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000643-2019-SENAMHI-OTI de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; el Informe N° D000938-2019-SENAMHI-UA de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000127-2019-SENAMHI-UC de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000164-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;



Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2015, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) y la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 066-2015-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2015-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Internet de la Sede Central", por el monto total de S/ 178, 133.00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y tres con 00/100 Soles) por el período de veinticuatro (24) meses, contados desde el día siguiente de la instalación y puesto operativo el servicio de internet de la Sede Central, mediante un Acta de Recepción y Conformidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de mayo de 2019, el Contratista solicitó el pago por el importe total de S/ 22, 266.60 (Veintidós mil doscientos sesenta y seis con 60/100 Soles) de las siguientes facturas: (i) Factura N° FFBH-000016627 correspondiente al período de 10.06.17 al 09.07.17; (ii) Factura N° FFBH-000017806 correspondiente al período del 10.08.17 al 09.09.17; (iii) Factura N° FFBH-000018395 correspondiente al período del 10.09.17 al 09.10.17; y, (iv) Factura N° FFBH-000018981 correspondiente al período del 10.10.17 al 09.11.17, respectivamente;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que mediante Nota de Elevación N° D000366-2019-SENAMHI-UA de fecha 21 de agosto de 2019, la Unidad de Abastecimiento manifestó que, en el marco del seguimiento realizado al expediente SIAF 469-2017, se verificó que existe una deuda pendiente de pago correspondiente a las siguientes facturas: (i) Factura N° FFBH-000018395 correspondiente al período del 10.09.17 al 09.10.17; y, (ii) Factura N° FFBH-000018981 correspondiente al período del 10.10.17 al 09.11.17, por la suma de S/ 7,422.20 (Siete mil cuatrocientos veintidós con 20/100 Soles) cada factura, es decir, un monto total de S/ 14,844.40 (Catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 40/100 Soles); requiriendo para tal efecto que la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, en su calidad de área usuaria, emita informe técnico y la conformidad por la prestación del citado servicio, de corresponder;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación mediante Memorando N° D000643-2019-SENAMHI-OTI de fecha 23 de agosto de 2019, adjunta el Informe N° D00367-2019-SENAMHI-UFN, a través del cual se otorga CONFORMIDAD al servicio de internet de la Sede Central brindado en el marco del Contrato N° 066-2015-SENAMHI, correspondiente a los períodos del 10 de setiembre de 2017 al 09 de noviembre de 2017 por el monto total de S/ 14,844.40 (Catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 40/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° D000938-2019-SENAMHI-UA de fecha 30 de octubre de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el que concluye que resulta procedente reconocer y cancelar el adeudo pendiente de pago por la suma de S/ 14,844.40 (Catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 40/100 Soles) a favor del Contratista, conforme a lo dispuesto en el Contrato N° 066-



2015-SENAMHI, correspondiente a los períodos del 10 de setiembre de 2017 al 09 de noviembre de 2017;

Que, asimismo, en lo referente a las razones por las cuales el servicio brindado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. no fue pagado en el año 2017, se verifica que la citada Unidad informó que las facturas presentadas por el Contratista no obran en el expediente respectivo, precisando que durante dicho período se contrató un servicio de apoyo administrativo que tuvo a su cargo el monitoreo y seguimiento de los pagos de los servicios de las telecomunicaciones; no obstante, al momento de revisar el expediente SIAF 469-2017, evidenció la existencia del adeudo en mención; motivo por el cual, se está procediendo con las gestiones correspondientes para su reconocimiento en el presente ejercicio fiscal;

Que, por su parte, el Director de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° D000127-2019-SENAMHI-UC de fecha 07 de noviembre de 2019, informó que la obligación requerida por el Contratista no fue cancelada en el año 2017; asimismo, refirió que el expediente cuenta con los documentos sustentatorios suficientes para proseguir con el trámite de solicitud de reconocimiento de crédito devengado respectivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001807 de fecha 05 de setiembre de 2019, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago del adeudo antes citado;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Legal N° D000164-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó, teniendo en consideración que se cuenta con la conformidad del área usuaria, las opiniones técnicas favorables de las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, así como la certificación de crédito presupuestario respectivo, que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el Contratista en relación al servicio de internet para la Sede Central del SENAMHI, el cual fue ejecutado según Contrato N° 066-2015-SENAMHI, correspondiente a los períodos del 10 de setiembre de 2017 al 09 de noviembre de 2017;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores el adeudo contraído por el SENAMHI, conforme lo señalado en los considerados precedentes;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento, y la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a nombre de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por la suma de S/ 14,844.40 (Catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 40/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Contrato N° 066-2015-SENAMHI para la "Contratación del Servicio de Internet de la Sede Central", correspondiente a los períodos del 10 de setiembre de 2017 al 09 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2017, descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, así como a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

